



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013 - DANE. 254871000125 NIT. 900147443-6
Aprobada según Resolución N° 003403 del 06 de Noviembre de 2020

"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"



ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Villa Caro



CONTENIDO

	<i>Págs.</i>
PRESENTACION	5
PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	7
CAPITULO I: GENERALIDADES	
Manual de Convivencia Escolar.	9
Divulgación y Aplicación.	
Objetivo general de la convivencia.	10
Objetivos específicos de la convivencia.	
Fundamentación teórica.	10
Fundamentación Legal.	14
CAPITULO II: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO APOSTOL	
Requisitos para admisión de Estudiantes	18
El estudiante al firmar la matrícula se compromete	
Proceso de Matrícula.	19
Impedimentos para ser acudiente o acudiente.	Art. 11.
Causas para la pérdida del carácter del estudiante.	
Jornada Laboral.	
De Los Uniformes.	
De la Inasistencia.	
OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Deberes de los estudiantes en el transporte escolar	21
Deberes de los estudiantes en el restaurante escolar	22
Deberes de los estudiantes frente al uso del servicio de conectividad	
CAPITULO III: DEBERES, DERECHOS, ACUERDOS Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	
De los Derechos de los Estudiantes.	24
De los Deberes de los Estudiantes.	25
Acuerdos con los Estudiantes.	26
Estímulos para los Estudiantes.	27
Criterios de selección de los mejores estudiantes	
Tipos de estímulos	28
CAPITULO IV: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Conformación del Comité Escolar de Convivencia.	29
Funciones del Comité de Convivencia Escolar.	
Reglamento del Comité de Convivencia escolar	31
CAPITULO V: DE LA CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES	



Clasificación de las Situaciones.	31
Se Consideran Situaciones Tipo I.	
Se Consideran Situaciones Tipo II.	
Se Consideran Situaciones tipo III.	

CAPITULO VI: DE LOS PROTOCOLOS Y FINALIDADES DE LOS CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III.

Protocolo para Atención de Situaciones Tipo I.	34
Finalidad del Correctivo en Situaciones Tipo I.	35
Protocolo para Atención de Situaciones Tipo II.	
Finalidad del Correctivo en Situaciones Tipo II.	37
Protocolo para Atención de Situaciones Tipo III.	
Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	41
Componente de Promoción	
Componente de Prevención	
Componente de Atención	
Componente de Seguimiento	

CAPITULO VII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

	43
Promoción de los Estudiantes	44
Evaluación del comportamiento	45
Acciones de cumplimiento del SIEE	
Promoción de Bachilleres	

CAPITULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Requisitos para prestar el Servicio Social Estudiantil	47
Reglamento para prestar el Servicio Social Estudiantil	49
Acciones correctivas en la prestación del Servicio Social Estudiantil	51

CAPÍTULO X. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Derechos de los padres de familia	54
Deberes de los Padres de Familia.	

PROCESO FORMATIVO CORRECTIVO EN EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN



LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1. Ruta de atención Integral (RAI)

ANEXO 2. Observador del estudiante.

ANEXO 3. Formato de Seguimiento académico y disciplinario.

ANEXO 4. Formato de remisión a titular y/o Coordinación.

ANEXO 5. Informe disciplinario por periodo académico.

ANEXO 6. Formatos de actas de asignación de compromisos como correctivos formativos de acuerdo a las situaciones reportadas.

ANEXO 7. Actas de acompañamiento y seguimiento al proceso disciplinario.



PRESENTACIÓN

La **convivencia** es un proceso fundamental para favorecer la construcción de la democracia participativa dentro de los estamentos sociales de una institución educativa, la interrelación es primordial para cada ser humano como individuo sociable y es esencial para el desarrollo integral y logro de sus metas, en cualquier grupo social se necesita de ciertas normas para garantizar el sano entendimiento, la tolerancia, entendida como la consideración de la desigualdad de ideas en la igualdad de derechos, la comprensión de las diferencias por que se parte del hecho de que sí es posible convivir cuando se comprende el sentido de las relaciones entre los miembros del grupo social.

El presente Manual de Convivencia Escolar consigna el marco legal vigente y acuerdos fundamentales de la institución, por lo que se considera un instrumento esencial para regular las relaciones interpersonales, para conservar, salvaguardar y mantener un buen clima escolar, siendo este un resultado de la concertación, la opinión diversa, el análisis y la resignificación en concordancia con el contexto rural y sus elementos variacionales en nuestra Comunidad Educativa, además orienta los distintos procesos que se originan en el diario acontecer entre los miembros de la comunidad educativa en general, en procura de la armonía y el buen clima escolar, garantizando la convivencia pacífica, las buenas relaciones, el respeto a las diferencias, la tolerancia, la paz, el cuidado de nuestro entorno, entre otros.

Es por esto que es tan importante la sana convivencia y el clima escolar armónico para todos los miembros de la institución Educativa San Pedro Apóstol que actualmente está conformada por treinta tres (33) sedes, ubicadas todas en el sector rural del municipio de Villa Caro y en los que se concluye que hay distintos matices de idiosincrasia que en el marco del comportamiento social conllevan factores heterogéneos que deben ser muy tenidos en cuenta a la hora de pactar acciones que faciliten la búsqueda y adquisición de los principios que enmarcan este mismo documento.

La aplicación de la Ley 1620 y 1965 de 2013 pretende contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, a través de la creación del sistema nacional, departamental, municipal e institucional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Asume concienzudamente este propósito legal nuestra Institución, dado que, oferta los niveles educativos de preescolar, básica y media, a la vez que se articulan con



los proyectos educativos transversales y con estos define tareas enmarcadas en la construcción de un ambiente propicio para la prevención y mitigación de la violencia escolar, el bullying, el matoneo, el consumo de alucinógenos, el embarazo en la adolescencia y otras situaciones que desarmonicen el normal y buen desarrollo de la personalidad en los niños y jóvenes del sector rural inicialmente, que redunde en las familias y sea confirmado con la ética aplicada por directivos, docentes, administrativos, comunidad en general y por ende del municipio de Villa Caro.

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa San Pedro Apóstol nace y se hace en “razón del principio de la construcción del ser humano” y establece como resultado de todas las cosas **LA VOLUNTAD**, fuerza intrínseca del ser humano cuyo poder direcciona todos los actos, que de la mano de la razón, orienta a cada persona, y de este modo se obtiene la fuerza de la educación (voluntad-razón-entendimiento) base fundamental del progreso y desarrollo social. Para garantizar la sana convivencia la Institución basa sus principios en los siguientes aspectos

1. **El Respeto** a la dignidad propia y ajena, es decir, de cada cual, sus creencias, sus puntos de vista, la etnia a la que pertenece, su integridad física, las normas institucionales y los roles que desempeña cada miembro de la institución.
2. **La Pluralidad** entendida como el reconocimiento y aceptación de las diversidades en medio de la igualdad de derechos.
3. **El Dialogo** respetuoso que busca la concertación y el equilibrio, como instrumento de participación activa para lograr el acercamiento y la comprensión que logre generar acuerdos y pactos de convivencia,
4. **La Cortesía** y el buen trato de los unos por los otros sin distinción.
5. **La paz** que es la práctica de la “No violencia” y las actitudes tolerantes que unidas a la razón conllevan a la resolución pacífica de los conflictos.
6. **La Equidad** asumida como la legitimidad que da el cumplimiento de un deber frente a la adquisición de un derecho siendo consciente de la aceptación que cada miembro ejerce en su rol en la institución.
7. **La Justicia** entendida como el resultado de obrar con razón, objetividad e imparcialidad.



8. **La Imparcialidad** que permite determinar claramente la razón en medio de la confusión.
9. **La Paciencia** que conlleva un esfuerzo por entender cada situación dependiendo del contexto y del concepto.
10. **La Tolerancia** unida a la pedagogía como instrumento que facilita la comprensión de las diversas situaciones del ser humano en relación a las circunstancias y las situaciones propias de cada edad.
11. **La Democracia** entendida como la posibilidad de decidir, elegir y ser elegido dentro de los estamentos sociales constituidos legalmente.
12. **La Libertad** como la máxima expresión del actuar responsablemente en lo individual y lo colectivo dentro de la institución educativa y fuera de ella.



CAPITULO I. GENERALIDADES

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LA CONVIVENCIA puede entenderse como aquel estado en el cual una pluralidad de individuos diversos y diferentes, que se relacionan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pueden vivir unos con otros de manera pacífica y segura.

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo expresado como un compromiso que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de mantener ambientes armónicos y agradables para convivir. Es indispensable para acordar y establecer normas claras que permitan el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, asumiendo que el deber cumplido es una posibilidad clara de la obtención de un derecho, por lo tanto es un instrumento esencial para promover, prevenir y asumir acciones de mejoramiento en el marco del ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de valores humanos.

Con este Manual de Convivencia se pretende preparar a los estudiantes para convivir en una sociedad dinámica, moderna, globalizada, estando dispuesto a enfrentar las diferencias, a estar en frente de estas mismas y poner en medio de ellas la razón, la aceptación, el respeto y la actitud siempre dispuesta en la búsqueda de la resolución inteligente y equilibrada de las situaciones, en un mundo en el que lo esperado y lo inesperado requiere atención responsable y consecuente con el bienestar colectivo e individual, en el que las circunstancias están sujetas a transformaciones constantes.

DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN

La divulgación, conocimiento, apropiación del presente manual de convivencia escolar de la Institución Educativa San Pedro Apóstol se lograra a través de su adquisición, lectura comprensiva, conversatorios, charlas y se reforzará permanentemente con el desarrollo de las competencias ciudadanas y proyectos transversales, el ejemplo y la práctica diaria en el ámbito familiar e institucional, con la participación directa de las familias, directivos, docentes, administrativos y demás miembros de la institución, cada uno en el nivel de su propia competencia.

Los docentes por su parte asumirán el compromiso de orientar en la semana de inducción a los estudiantes sobre el conocimiento de este medio de conversatorios centrados en el conocimiento minucioso del contenido del presente documento, a la vez que será objeto principal de la escuela de padres de familia que se desarrolla por



grados y por turnos con una frecuencia mensual. También se contarán con 15 minutos semanales establecidos para tal fin.

Las acciones formativas del inicio y fin de semana, serán un espacio propicio para enfatizar cada uno de los capítulos que lo conforman y que articulados con la tarea orientadora de los padres de familia, estudiantes, administrativos, docentes y directivos dirigirán un accionar común.

Los estudiantes deberán usar este documento como temática de charlas y exposiciones en acciones correctivas que se promuevan en espacios de formación y conversatorios con los compañeros, (elaboración de folletos y socialización).

OBJETIVO GENERAL DE LA CONVIVENCIA

Ofrecer a los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Apóstol valores que les permitan convivir de manera respetuosa, pacífica, armónica y fraterna, haciéndolos cumplidores de sus deberes y defensores de sus derechos, fortaleciendo en ellos la responsabilidad y la autonomía para aportar a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVIVENCIA

- Formar al estudiante en la aceptación de sí mismo, la autovaloración, el liderazgo y la convicción de la autenticidad y el respeto para la convivencia social.
- Fortalecer en el estudiante el cumplimiento del deber, el compromiso, la formación de la voluntad y la autonomía personal para saber vivir en comunidad.
- Contribuir a la formación de buenos ciudadanos que aporten a la construcción de una sociedad respetuosa, trabajadora, democrática, participativa, pluralista e intercultural

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La Convivencia: es el fundamento de toda sociedad, porque sin ella ninguna forma de organización social es posible. En toda Institución Educativa se debe propender, porque la experiencia de una sana convivencia sea un hecho inminentemente práctico que no puede darse sin el respeto por la diferencia, la aceptación propia y del otro.

Conflictos: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, sus pensamientos y las percepciones individuales y colectivas en determinadas situaciones.



Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

Agresión escolar: Acción realizada negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser:

Agresión física: Acción que causa daño al cuerpo o salud de otra persona.

Agresión verbal: Uso de palabras que degradan, humillan, atemorizan y descalifica a otros.

Agresión gestual: Acto violento que se ejerce mediante miradas, muecas o mímicas, con el fin de degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Actos que afectan negativamente las relaciones con las demás.

Agresión electrónica: Divulgación de fotos, videos íntimos, comentarios insultantes u ofensivos a través de redes sociales.

Acoso escolar (bullying): Conductas negativa e intencionales usadas con el fin de agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar, amenazar o incitar a la violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Intimidación con uso deliberado de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ejercer maltrato psicológico continuado.

Violencia sexual: Comportamientos de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan en la restauración de los derechos vulnerados, la dignidad e integridad como ciudadanos.



Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella que orienta la formación de personas capaces de reconocerse como sujetos activos, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, para alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas para ejercer una sexualidad libre y responsable en torno a la construcción de su proyecto de vida

T – Acción de Tutela: Mecanismo que protege los Derechos constitucionales fundamentales de todo ciudadano.

SU*- Sentencia Unificada: Fallo que engloba, además del proceso en trámite, una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada dictada con anterioridad a la presente respecto de la misma persona.

FUNDAMENTACION LEGAL

La Constitución Política de 1991. Artículos que expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre Colombiano se citan los más relevantes por su influencia en la gestión educativa los siguientes artículos. 1,2,3, 13, 18, 27, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95.

Ley 1098 de noviembre de 2006. El manual de convivencia escolar de la I. E. San Pedro Apóstol tiene como referencia especial el código de la infancia y de la adolescencia y se propone garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armónico desarrollo, para que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión por tanto como su nombre lo indica las normas se enfocan a garantizar que en la institución las normas contribuyan al reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y la equidad.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Busca proteger integralmente al niño, niña o adolescente.
- Reconoce el interés superior de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevalencia de los derechos de los niños sobre otros derechos.
- Corresponsabilidad institucional para garantizar los derechos de los menores.
- Exigibilidad de los derechos
- Perspectiva de género.



DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES. CAPITULO II. Ley 1098 de 2006

Se tienen en cuenta las normas y preceptos consagrados para los niños, las niñas y los adolescentes.

1. Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano.
2. Derecho a la integridad personal.
3. Derecho a la rehabilitación y resocialización.
4. Derecho a la protección.
5. Derecho a la libertad y seguridad personal.
6. Derecho a la custodia y cuidado personal.
7. Derecho a la identidad personal.
8. Derecho al debido proceso.
9. Derecho a la educación.
10. Derecho a la recreación y participación.
11. Derecho a la participación en el ámbito Institucional.
12. Derecho a la libre Asociación y reunión.
13. Derecho al respeto a su intimidad.
14. Derecho al respeto a la discapacidad.

Nuestro manual de convivencia escolar está basado en los lineamientos y referentes de la constitución Nacional, leyes, decretos afines y documentos orientadores:

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.4.4 reglamento o manual de convivencia escolar.

Artículo 2.3.5.3.2 Lineamientos generales para la actualización de los manuales de convivencia escolar.

Ley 115 de febrero de 1994. Artículos 5, 6, 7, 24, 25, 87, 91, 92,93, 94, 95, 96, 97, 100, 142, 143, 144 y 145.

Decreto 1860 de agosto 5 de 1994. Reglamenta la ley 115 de 1994, para el diseño del manual de convivencia. Artículos del 17 al 32, 47 al 52 y 54 al 56.

Ley 30 de 1986 y decreto reglamentario 3788 sobre prevención de la drogadicción en los artículos 9,10,11,12,13,14,16,17.

Ley 181 de 1991 o ley del deporte, artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.

Resolución 033353 de julio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional sobre educación y orientación sexual.

Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras



disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013. Artículo 17, 18, 19, 21 de las responsabilidades de los establecimientos educativos, Rector o Director, Docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de mitigación de la violencia escolar.

Se tiene en cuenta de manera especial lo preceptuado en los artículos que se mencionan a continuación:

- De las responsabilidades de los establecimientos educativos, el Rector o Director o Docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Artículo 17, 18, 19, 21 de la ley 1620 de 2013.
- De las obligaciones especiales de la Instituciones Educativas. Artículo 42 de la ley 1098 del 2006.
- De las obligaciones éticas fundamentales de los establecimientos educativos. Artículo 43 ley 1098 del 2006
- De las obligaciones complementarias de la Institución educativa. Artículo 45.
- De las prohibiciones de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Artículo 45 de la Ley 1098 de 2006

Decreto 1108 del 2006 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres, estímulos, sanciones y actividades.

Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T-386 de 1994. (Importancia derechos constitucionales). “No obstante lo anterior, a juicio de la corte los reglamentos de las Instituciones Educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los Estudiantes.”

Sentencia SU*- 648 de 1998. (Libre desarrollo de la personalidad y discriminación)

Sentencia T – 345 del 2008. (Libre desarrollo de la personalidad)



T- 435 de 2002. El derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso judicial o administrativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades estatales siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los individuos seguridad frente a la actividad estatal. De esta forma, el debido proceso materializa tres principios jurídicos fundamentales, a saber: la seguridad jurídica, la legalidad de los procedimientos y la igualdad de las personas frente a la ley.

T-688 de 2005. Derecho al libre desarrollo de la personalidad, el manual de convivencia no puede vulnerar derechos constitucionales.

T- 928 DE 2014. DERECHO A LA IGUALDAD, Artículo 13. El consejo superior prevé el derecho a la igualdad en sus dos facetas: formal y material. Desde el punto de vista formal, esta prerrogativa comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento. En ese sentido, el Estado tiene el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del Derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad. Por otra parte, la igualdad en sentido material, apunta a superar las desigualdades que afrontan las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, o ciertos grupos tradicionalmente discriminados o marginados. Para lograr esta finalidad, el Estado tiene la obligación de adoptar acciones afirmativas, es decir, medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades que los afectan, o de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, tengan una mayor representación, y así, estén en condiciones de igualdad en dignidad y derechos.

T – 478 de 2015. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.



CAPITULO II. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

REQUISITOS PARA ADMISIÓN

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el MEN al matricularse.
2. Estar representado por un acudiente para hacer presencia cuando lo requiera la Institución Educativa.
3. Presentar los documentos auténticos que la Institución solicite y no cometer fraude para diligenciar o resolver una situación escolar.
4. Firmar contrato y folio de matrícula tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente antes de ingresar a clases.
5. Garantizar su asistencia a todas las actividades académicas que se desarrollan durante el año escolar.
6. La admisión de los Estudiantes será autorizada por la Rectoría, siempre y cuando llene los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y las acordadas en el presente manual de convivencia escolar.
7. El Estudiante que ingrese a la Institución Educativa, en un tiempo posterior al inicio de clases, deberá presentar los resultados académicos que obtuvo en la Institución de donde proviene.
8. La matrícula ordinaria se establecerá de acuerdo al calendario académico establecido por la Secretaria de Educación del Departamento y la matrícula extraordinaria se hará extensiva tres (3) semanas después del inicio de labores escolares.
9. Para el Estudiante que presente valoración ACEPTABLE o una valoración numérica menor o igual a 3.0 en su Comportamiento Social, de acuerdo a la escala de valoración de la I.E. de donde provenga, podrá ingresar previa aprobación del Consejo Académico de la Sede Educativa a la cual solicita su admisión, deberá presentar el seguimiento realizado por la institución de la que proviene y firmar acta de compromiso con el Acudiente, titular de grado y Rector y/o Coordinador.
10. Participar de los espacios pedagógicos que ofrece la Institución en cuanto a la socialización y apropiación de los diferentes documentos institucionales.

PARAGRAFO 1: *No se podrá negar la admisión de ningún Estudiante por motivos de raza, clase social, condición física, afinidad política, religiosa, género o comportamiento social.*



EL ESTUDIANTE AL FIRMAR LA MATRICULA SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los deberes que le corresponden como Estudiante.
2. Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar de la Institución.
3. Estar representado por su padre y/o acudiente, quien firmará la matricula para expresar la aceptación de las directrices que establece la Institución.
4. Disponer de tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen en la institución.

Las partes; Estudiante, acudiente e Institución, se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política, MEN; Decreto 1057, Ley 115, Código de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y manual de convivencia escolar que adopte la Institución y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

PROCESO DE MATRÍCULA

El proceso de matrícula deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

1. Presentarse a la secretaria de la institución a legalizar la matricula con su representante legal.
2. Presentar fotocopia de su documento de identificación. (R.C, T.I. o C.C o documento de Extranjería)
3. Fotocopia o certificación de la entidad prestadora de servicios de salud a la cual se encuentra afiliado el estudiante.
4. Dos fotografías tamaño carnet.
5. Certificados de estudio de los años anteriores debidamente legalizados en caso de provenir de otra institución.
6. La Institución educativa se encargará de registrar y/o verificar su matrícula en la plataforma del SIMAT.

Se establece para el proceso de matrícula tres momentos:

1. **MATRICULAS ORDINARIAS:** Establecidas de acuerdo al calendario académico de la Secretaria de Educación Departamental.
2. **MATRICULAS EXTRAORDINARIAS:** Se hace extensiva tres semanas después de iniciar las labores académicas.
3. **MATRICULAS POR TRANSFERENCIAS:** De acuerdo al decreto 1964 de 1987, artículo 4, se pueden realizar en cualquier periodo del año escolar, siempre y cuando la Institución Educativa de donde proviene el estudiante este legalizada por el MEN.

IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O ACUDIENTE

1. Estar vinculado a la Institución como estudiante.



2. Tener dificultades de orden, penal y/o psicológico.
3. Ser menor de edad.
4. No garantizar la asistencia a las reuniones y otras actividades programadas por la Institución Educativa.

CAUSAS PARA PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Un Estudiante pierde el carácter de estudiante de la Institución por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el proceso de admisión.
2. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
3. Cancelación voluntaria de la matrícula.

JORNADA LABORAL

Los Estudiantes, Docentes y Directivos Docentes deberán cumplir la jornada escolar y de trabajo de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002. El horario escolar se pondrá en consideración con la comunidad educativa para las Sedes que por diversas situaciones lo requieran y se dejará acta del acuerdo en los archivos de la Sede y de la Institución, de lo contrario deben ajustarse al siguiente:

Preescolar, Escuela Nueva, Postprimaria y MEMA Rural

Preescolar: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

Escuela Nueva: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

Postprimaria y MEMA Rural: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:30 p.m.

DE LOS UNIFORMES

Criterios acordados para el porte del uniforme:

a) UNIFORME DE DIARIO:

- Para las niñas; camibuso blanco, manga corta con su respectivo escudo; falda azul oscuro a nivel de la rodilla con pliegues, correa negra, medias azul oscuro y zapatos negros.
- Para los caballeros camibuso blanco manga corta con su respectivo escudo, pantalón de vestir azul oscuro bota recta, correa negra, medias azul oscuro y zapatos negros.

b) **UNIFORME DEPORTIVO:** Camibuso unificado rojo, sudadera negra; no sujetas a las modas. Medias y zapato deportivo negro o blanco.

c) **UNIFORME DE GALA:** Camisa blanca manga larga; corbata azul oscuro larga; falda y pantalón igual al uniforme de diario.



PARAGRAFO 2: *Se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando se conserve la presentación personal: pulcritud, orden y aseo.*

DE LA INASISTENCIA

1. Toda inasistencia a las actividades escolares debe ser justificada en forma escrita, haciendo uso del formato institucional y debidamente firmada por el padre de familia o acudiente.
2. Las excusas las deben hacer llegar los acudientes a la Sede Educativa, el mismo día en que el estudiante no asista o en cuanto regrese a clases, de no presentar la excusa se informará al acudiente y se mantendrá al estudiante fuera del aula de clase hasta que se presente el soporte (citas e incapacidades) de su inasistencia.
3. El estudiante debe solicitar y presentar a los Docentes que le corresponda las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de su regreso a clases, de lo contrario perderá el derecho a presentarlas.
4. Se admite excusa para no asistir a la Institución mediante llamada telefónica hecha por el padre de familia y/o acudiente del estudiante en casos en que la situación lo amerite.
5. Las ausencias por actividades propias del campo deberán ser comunicadas con anterioridad y concertadas con el docente con el fin de garantizar la nivelación académica.

OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte escolar en nuestra Institución busca brindar y generar un clima adecuado para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje por lo cual se acuerda que el Estudiante debe:

1. Mantener un comportamiento acorde con los buenos modales demostrando buena educación y respeto hacia los demás.
2. Mantener una postura adecuada y correcta durante el recorrido, salvaguardando su integridad física y la de sus compañeros.
3. Respetar al conductor del transporte escolar y atender respetuosamente sus orientaciones u observaciones en cuanto a comportamiento y seguridad.
4. Conservar un tono de voz moderado, sin gritos, silbidos, al igual que la música en sus dispositivos deberá ser moderada y solo para uso personal.
5. Utilizar siempre un vocabulario muy respetuoso acorde al perfil del estudiante San Pedrino.



6. Estar presente a la hora y en los puntos de encuentro previamente establecido para cada ruta del transporte escolar.
7. Abstenerse de provocar o generar agresiones verbales o físicas dentro del transporte escolar.
8. Conservar el puesto asignado y mantenerse sentado hasta llegar a su paradero o Sede Educativa.
9. Abrir las ventanas de manera prudente sin sacar ninguna parte de su cuerpo.
10. Abstenerse de arrojar objetos por las ventanas o dentro del transporte escolar.
11. Evitar el consumo de alimentos en el transporte escolar.
12. Avisar oportunamente cuando no vaya a hacer la ruta escolar, presentando la debida autorización del padre de familia o acudiente.
13. Hacer uso adecuado de los asientos y demás implementos del vehículo y en caso de causar algún daño voluntaria o involuntariamente deberá repararlo.
14. Los estudiantes que hacen uso del transporte escolar serán dejados en los sitios autorizados por sus padres o acudientes en su inscripción, no en sitios diferentes.
15. Al finalizar la última hora de clase o después de recibir su almuerzo, el estudiante debe desplazarse inmediatamente al transporte escolar.

El transporte escolar es solo para uso exclusivo de los estudiantes debidamente inscritos en cada una de las Sedes y de los Docentes monitores de cada ruta.

El incumplimiento repetitivo de algunos de los deberes anteriormente establecidos acarreará llamado de atención verbal por el Docente Monitor o Conductor, reporte en el formato de seguimiento y observador del estudiante, citación e información al padre de familia o acudiente en caso de que se siga incumpliendo con las normas, esto con el fin de mejorar las actitudes y establecer compromisos con el estudiante. Si no se observa compromiso de cambio en el estudiante se le cancelará en primera medida el servicio de transporte escolar por tres (3) días, si se siguen infringiendo las normas se citará nuevamente al padre de familia o acudiente para informarle sobre la cancelación del servicio al estudiante.

Atender los lineamientos de la Circular 47 del 22 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual expone los aspectos importantes en las condiciones operativas y de seguridad que deben ofrecer los operadores del servicio de transporte escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

El servicio de restaurante escolar en nuestra Institución busca brindar y generar un clima adecuado para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje por lo cual se acuerda que el Estudiante debe:



1. Mantener un comportamiento acorde con los buenos modales demostrando buena educación y respeto hacia los demás.
2. Adquirir actitudes y hábitos de higiene al recibir y consumir los alimentos.
3. Dar cumplimiento al horario acordado para recibir el almuerzo - APS o complemento alimentario.
4. Consumir responsablemente las raciones sin despilfarros indebidos o malintencionados.
5. Cuidar y dar buen uso de los utensilios y demás elementos del restaurante escolar.
6. Mantener un trato respetuoso con la manipuladora, compañeros y demás miembros de la institución en el restaurante escolar.
7. El ingreso a la zona de preparación de los alimentos es solo para el personal autorizado.
8. El ingreso de animales a la zona de preparación y alimentación es prohibido por razones de sanidad.

El servicio de restaurante escolar es solo para uso exclusivo de los estudiantes debidamente inscritos en cada una de las Sedes.

El incumplimiento repetitivo de algunos de los deberes anteriormente establecidos acarreará llamado de atención verbal por el Docente de disciplina, reporte en el formato de seguimiento y observador del estudiante y si no se observa compromiso de cambio en el estudiante se citará al padre de familia o acudiente con el fin de establecer un compromiso para mejorar las actitudes del estudiante.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE AL USO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD

1. Hacer uso del servicio de conectividad con la autorización y monitoreo del Docente para el desarrollo de la actividad programada.
2. Abstenerse de utilizar herramientas tecnológicas durante el tiempo de clase sin la autorización o el monitoreo del Docente.
3. Se restringe la consulta de páginas que no se asocian al proceso formativo.

El incumplimiento repetitivo de algunos de los deberes anteriormente establecidos acarreará llamado de atención verbal por el Docente de disciplina, reporte en el formato de seguimiento y observador del estudiante y finalmente citación e información al padre de familia o acudiente para mejorar sus actitudes.



PARAGRAFO 3. *La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida de equipos de tecnología y otros elementos que sean de uso personal de los estudiantes. Su preservación corresponde al cuidado de su portador.*

CAPITULO III. DERECHOS, DEBERES, ACUERDOS Y ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Apóstol tienen derecho a:

1. Recibir oportunamente el Manual de Convivencia Escolar y solicitar su cumplimiento y aplicación.
2. Recibir una educación integral y de calidad.
3. Recibir por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa un trato respetuoso, amable y justo, sin ninguna clase de discriminación o abuso.
4. Fortalecer en él su espiritualidad y sus valores humanos.
5. Elegir y ser elegido, libre y democráticamente en los estamentos del gobierno escolar.
6. Disfrutar de un ambiente agradable donde se promueva la convivencia pacífica.
7. Ser reconocido por sus valores vivenciales, culturales, logros académicos, deportivos, científicos, artísticos, ambientales y tecnológicos.
8. Conocer con anterioridad los temas, logros, indicadores de desempeño y la forma de evaluar cada área y los procesos de refuerzo y nivelación.
9. Presentar nivelaciones de las actividades académicas pendientes por ausencias justificadas antes de 5 días hábiles, con previa autorización del Docente del área o encargado de la Sede.
10. Ser respetado en su intimidad personal y familiar.
11. Ser respetado en sus decisiones siempre y cuando estas no afecten los derechos ajenos y los principios Institucionales.
12. Expresar con libertad, respeto y responsabilidad sus opiniones y pensamientos.
13. Recibir todas las clases y no ser excluido de ellas, permitiéndole su ingreso en cualquier momento del desarrollo pedagógico cuando exista causa justificada aún en caso de evaluación.
14. Recibir orientación, apoyo y asesoría cuando lo requiera.
15. Solicitar convivencias, encuentros y otras actividades que promuevan la formación en valores y principios de buen ciudadano.
16. Participar en los actos religiosos, cívicos, culturales, pedagógicos y deportivos programados por la institución.
17. Presentar sugerencias, reclamos o descargos de manera respetuosa, en virtud a su legítima defensa y debido proceso según el conducto regular establecido en este manual de convivencia.



18. Presentar respetuosamente de forma verbal o escrita; sugerencias, iniciativas y peticiones que promuevan el mejoramiento institucional.
19. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, elementos, recursos tecnológicos, deportivos y didácticos que ofrece la institución.
20. Recibir información sobre su desempeño académico y comportamental.
21. Recibir el informe final, certificado de estudio o título de bachiller al terminar satisfactoriamente sus estudios y llenar todos los requisitos de ley.
22. Solicitar revisión de sus evaluaciones dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de su valoración, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
23. Recibir el carnet estudiantil con el fin de garantizar su identificación y participación en los espacios de representación de la Institución.
24. Recibir permiso para ausentarse de las actividades académicas en casos que sean justificados.
25. Utilizar los servicios complementarios de restaurante y transporte escolar.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la Institución Educativa San Pedro Apóstol debe cumplir los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir con lo acordado en el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** y adoptado por la comunidad educativa.
2. Participar en el proceso de ajustes, adopción y divulgación del P.E.I, y PMI.
3. Respetar la integridad física y psicológica de toda la comunidad educativa, ofreciendo un buen trato sin ningún tipo de discriminación.
4. Plantear proyectos de investigación que promuevan el buen uso de las TICs y transformen la dinámica estudiantil en búsqueda de conocimientos y mejoramiento de sus competencias.
5. Asistir a la Institución portando los uniformes correspondientes de acuerdo al horario establecido, sin someterlos a modismos o modificaciones a gusto de cada estudiante.
6. Asistir respetuosamente a las actividades académicas, pedagógicas, cívicas y culturales programadas por la institución.
7. Mantener un comportamiento adecuado en las dependencias y demás espacios que le ofrece la institución.
8. Elegir con responsabilidad y democracia los representantes al Consejo Directivo, al Consejo Estudiantil, Personería y contraloría.
9. Presentarse con los útiles necesarios para el buen desempeño de su función académica, cumpliendo oportunamente con las actividades establecidas.



10. Representar y preservar el buen nombre e imagen de la Institución en eventos y encuentros de orden municipal e intermunicipal.
11. Entregar oportunamente al padre de familia, o acudiente, las citaciones, y/o comunicaciones, enviadas por los docentes y directivos.
12. Propiciar un ambiente de aprendizaje en todas las actividades curriculares programadas por la institución.
13. Hacer uso debido de bienes muebles e inmuebles, respondiendo económicamente por los daños causados con o sin intención.
14. Solicitar autorización al docente a cargo del área para ausentarse de clase y en caso de retirarse de la sede educativa, diligenciar el formato establecido con autorización del padre de familia o acudiente.
15. Permanecer dentro del aula de clases en actitud ordenada y moderada siguiendo las indicaciones del representante de grupo.
16. Respetar la condición social, identidad de género, creencias religiosas, la libre expresión y las ideologías políticas de la comunidad educativa.
17. Seguir los protocolos establecidos ante situaciones de orden académico y comportamental.
18. Presentar las evaluaciones, investigaciones, actividades, trabajos e informes en las fechas asignadas y bajo los criterios acordados.
19. Denunciar comportamientos obscenos, mal trato, discriminación, presencia de sustancias alcohólicas o psicotrópicas, armas y otros elementos que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.
20. Valorar y respetar los símbolos patrios, los símbolos institucionales, dignificando su valor cívico.
21. Dar muestra de buenos modales y practicar las normas fundamentales de urbanidad dentro y fuera de la institución.
22. Contribuir en la preservación y conservación del medio ambiente, cuidando el entorno y apropiándose del buen uso de sus recursos.
23. Demostrar su sentido de pertenencia institucional, como líder comprometido en el desarrollo de su vereda.
24. Acatar de forma respetuosa las observaciones que hagan los docentes y directivos docentes a favor de su formación integral.
25. Cumplir con los acuerdos y horarios establecidos para el buen provecho del restaurante escolar.
26. Hacer buen uso del transporte escolar, manifestando respeto, compostura adecuada en la ruta, horario estipulado y acordado por la comunidad educativa.

ACUERDOS CON LOS ESTUDIANTES

Para disfrutar de una convivencia pacífica y un ambiente escolar agradable, realizamos un convenio común para establecer condiciones que permitan mantener un ambiente escolar más agradable, por lo que se acuerda:



1. Uso moderado de las herramientas tecnológicas.
2. Descartar el porte de armas de cualquier clase y objetos ajenos de la actividad escolar.
3. Uso indebido de medios de divulgación-dispositivos con fines pornográficos o que inciten a la pornografía.
4. Utilizar el nombre de la institución para actividades no aprobadas por la autoridad competente, como rifas, juegos, y cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
5. Incitar, traficar e ingerir sustancias psicoactivas y alcohólicas
6. Conformar y/o hacer parte de grupos como pandillas u otros al margen de la ley.
7. La divulgación de material ilegal que promueva burlas, chantajes, amenazas a los compañeros, administrativos, docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general.
8. Evitar todo tipo de agresión o maltrato físico y/o verbal a compañero(a)s, docentes, directivos docentes, personal administrativo o cualquier otra persona que se relacione con la institución.
9. Sustraer bienes de los compañeros (as) o de propiedad de la institución, de los docentes, directivos docentes y administrativos.
10. Causar daño a los materiales, equipos e instalaciones de propiedad de la institución.
11. Todo tipo de manifestaciones afectivas dentro de las instalaciones de la Institución educativa.

PARAGRAFO 4. *Se establecerán Pactos de Aula con cada uno de los grupos y grados que ofrezca la Institución y en cada una de sus Sedes Educativas con el fin de fortalecer buenos hábitos y propender por ambientes agradables, donde prime el respeto y el reconocimiento de las diferencias.*

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estímulos constituyen el conjunto de actos que nuestra Comunidad Educativa realiza para exaltar el logro satisfactorio de los fines educativos, por parte de quienes integran la Institución; los reconocimientos tiene un carácter primordialmente preventivo en el proceso de la educación, con ellos se busca promover las actitudes formativas necesarias para cumplir los criterios de evaluación (**saber, saber hacer y ser**), y de esta manera, evitar todo aquello que perjudique el desarrollo integral del Estudiante y de toda la Comunidad Educativa .

Los estímulos se otorgarán como reconocimiento al deber cumplido y a la madurez alcanzada en el proceso de crecimiento integral reflejado en el esfuerzo, compromiso y liderazgo, éstos se harán en justicia social como quiera que no minimicen los talentos personales y colectivos ajustados a la realidad propia de la región.



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MEJORES ESTUDIANTES:

- Responsabilidad y puntualidad.
- Presentación personal.
- Identidad Institucional
- Comportamiento ejemplar.
- Ingenio, creatividad e investigación
- Liderazgo y gestión
- Participación comunitaria.
- Habilidades culturales y artísticas
- Rendimiento académico
- Esfuerzo, compromiso y Liderazgo.

TIPOS DE ESTÍMULOS

La Institución Educativa San Pedro Apóstol considera pertinente exaltar y reconocer los logros INDIVIDUALES Y GRUPALES en orden cultural, deportivo, cívico, investigativo, tecnológico y académico:

Los estímulos serán los siguientes:

- Izar el tricolor Nacional por haber sobresalido en alguno de los múltiples aspectos de la vida escolar.
- Participar en eventos a nivel Institucional, municipal, Departamental y Nacional.
- Para el nivel de Secundaria y Media se organizará una salida pedagógica (Convivencia) con el grado que obtenga el mejor promedio en el desempeño académico en cada periodo frente a los demás grados.
- Ser elegido para los cargos del gobierno escolar existentes en la Institución Educativa como: Representantes de curso, Personería, contraloría, representante de estudiantes, miembro del consejo y gobierno estudiantil.
- Exaltación en formación general, entrega de reconocimiento y figuración en el cuadro de honor que se publicará en cada una de las sedes por periodo.
- Exaltación en la Institución Educativa por obtener un resultado satisfactorio o avanzado en la aplicación de las pruebas SABER.
- Exaltación en la Institución Educativa y ante los entes municipales por obtener un resultado satisfactorio o avanzado en la aplicación de las pruebas SABER 11.
- Mención de honor por rendimiento académico al finalizar el año escolar avalado por el Consejo Académico, consignación en el observador del estudiante y publicación en la página web de la institución.
- Galardón al mejor bachiller, máxima distinción otorgada a un estudiante de la Institución educativa San Pedro Apóstol en la ceremonia de graduación y publicación en la página web de la institución.



- Reconocimiento por su permanencia durante todo el proceso de la educación pre-escolar, básica y media en la Institución.
- Reafirmación de la actitud formativa o talento del estudiante por los Docentes y/o Directivos, consignación en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 5. *Los reconocimientos anteriormente señalados constituyen el conjunto central de estrategias para la motivación y promoción de talentos individuales y grupales; sin embargo, a través del proceso educativo; los docentes y directivos podrán implementarse otros reconocimientos que consideren oportunos y necesarios, según sea el caso, justificando el sentido y la importancia del mérito.*

CAPITULO IV. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El coordinador académico o de convivencia si existe
- El personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación.
- El representante del consejo de padres de familia.
- El Representante de los estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Comité de convivencia escolar debe conformarse durante los dos meses después del inicio de clases y este se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 6. *El comité podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar la información y deberá sesionar como mínimo una vez cada dos (2) meses*

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la paz, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



PARÁGRAFO 7. *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los miembros de este comité deben ser personas pacíficas, conciliadoras, dadas al diálogo y la mediación, además de mantener buenas relaciones humanas.
2. Mantener un ambiente de armonía para propender por una mejor convivencia.
3. Respetar la palabra durante las intervenciones de cada miembro.
4. Objetar siempre con respeto y calma
5. Mantener total discreción con los asuntos tratados en las diferentes sesiones del comité
6. Informar de manera anticipada la inasistencia a las reuniones en situaciones que sean justificables.
7. En caso de dos o más inasistencias injustificadas por alguno de los miembros del comité deberá ser relevado del cargo.
8. Evitar el uso del celular en las sesiones del comité de convivencia.
9. Ser puntuales cuando se convoque a sesión.
10. El comité sesionará cada dos meses y en las situaciones que se amerite.
11. El periodo de permanencia del docente con funciones de orientador será mínimo de tres años y de los demás docentes será de dos años.
12. Estar actualizado en temas de convivencia escolar que los organismos estatales legislen: leyes, decretos, resoluciones o sentencias.
13. Cumplimiento de las funciones adquiridas y de los acuerdos aquí pactados.

CAPÍTULO V. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, Tipo II y Tipo III.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



1. Llegar tarde a la sede educativa o a clase sin excusa justificada a cualquier actividad escolar a la cual deba asistir, (para preescolar y primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudientes quienes deben responder por ella)
2. Fomentar ocasionalmente el desorden en los salones u otras dependencias de la Institución, en los espacios de formación, en el desarrollo de actividades pedagógicas, cívicas, religiosas, deportivas y/o culturales debidamente programadas por la Institución.
3. Recibir de forma inadecuada las orientaciones de los docentes o directivos docentes que conduzcan al cumplimiento de los acuerdos establecidos.
4. Utilizar de manera indebida y sin autorización: celulares, aparatos de sonido, juegos de azar, juegos paranormales, revistas, folletos, dispositivos de almacenamiento en las instalaciones de la sede educativa.
5. Ausentarse del aula de clase sin la previa autorización del docente o directivo docente.
6. Incumplir reiteradamente con los trabajos, evaluaciones, actividades de afianzamiento y refuerzo diseñados por los docentes.
7. Presentarse continuamente a la institución sin el uniforme establecido en el horario académico (para preescolar y primaria el incumplimiento será atribuido a los padres de familia o acudientes quienes deben responder por esta situación).
8. Incumplir con los criterios establecidos para el porte de los uniformes, CAPITULO II de este manual, condiciones para ser estudiante de la I.E. San Pedro Apóstol.
9. Uso inadecuado del agua y la energía eléctrica.
10. Manifestaciones amorosas en los salones u otras dependencias de la Institución, en el transporte escolar, en el desarrollo de actividades pedagógicas, cívicas, religiosas, deportivas y/o culturales.
11. Daños de paredes baños, pupitres, carteleras y demás elementos de la Institución. (escribir, rayar, destruir)
12. Reiterado incumplimiento de las responsabilidades y funciones asignadas para el cargo al que fue elegido (a).
13. Asistir a la Institución sin los implementos necesarios para el desarrollo de las clases y demás actividades, después del llamado de atención verbal.
14. Entorpecer o impedir las comunicaciones entre la Institución Educativa y los padres o acudientes no entregando circulares, citaciones sobre horarios, normas o actividades programadas.
15. Incumplir los acuerdos establecidos para dar un buen uso al servicio de transporte escolar.
16. Incumplir los acuerdos establecidos para hacer un uso adecuado del servicio de restaurante escolar.
17. Consumir alimento durante el desarrollo de las clases



18. Hacer caso omiso a las observaciones y llamados de atención hecho por docentes, directivos docentes, personal administrativo y/o estudiantes con alguna asignación de funciones.

Porte inadecuado de los uniformes, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II, Artículo 13 de este manual.

PARAGRAFO 8. *Una situación falta TIPO I que sea repetitiva (3) se convierte en TIPO II, porque significa que no se ha asumido un cambio pese al proceso de seguimiento y acciones aplicadas al estudiante.*

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características; a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se constituyen en Situaciones Tipo II por parte de los estudiantes las siguientes conductas:

1. La reiteración (3) de las situaciones TIPO I, que no son corregidas por el estudiante.
2. Responder inadecuadamente con palabras soeces, actitudes, apodosos o gestos groseros ante las observaciones de los docentes, directivos docentes y compañeros.
3. Agredir verbalmente a compañero(as), docentes, directivos docentes, personal administrativo o cualquier otra persona que se relacione con la institución.
4. Agredir físicamente a compañero(as), docentes, directivos docentes, personal administrativo o cualquier otra persona que se relacione con la institución.
5. Uso y envío de material pornográfico, vulgar y obsceno a través de medios digitales y/o físicos.
6. Ridiculizar, intimidar, aislar, humillar o incitar a la violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Hacer burlas, chantajes, amenazas a los compañeros(as), docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa por agresión escolar, acoso escolar (bullying o acoso).
8. Difamar o desacreditar, haciendo declaraciones inadecuadas que atentan contra la buena imagen y la reputación de los miembros de la comunidad educativa.
9. Fomentar riñas y escándalos dentro y fuera del establecimiento educativo que conlleven a la mala imagen de la Institución.



10. Hacer fraude en las evaluaciones y alterar documentos como libros de calificaciones, certificados de estudios y demás registros de seguimiento.
11. Ausentarse de la Institución sin la debida autorización del Rector(a), Coordinador(a) o Docente de Disciplina, en ausencia de los directivos docentes la autorización deberán otorgarla los docentes responsables de la disciplina o el Docente encargado de la Sede.
12. Llevar o portar armas de cualquier clase.
13. Intentar o realizar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
14. Utilizar las redes globales de información para divulgar material ilegal o para hacer burlas, chantajes, amenazas a los compañeros(as), docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa. (ciberbullying o ciberacoso).
15. Causar en forma dolosa daño a los bienes, materiales, equipos, pupitres y demás objetos pedagógicos de propiedad de la institución, de los compañeros, de los docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa.
16. Causar en forma dolosa daño a los bienes, cultivos o implementos de las casas vecinas a la Sede Educativa.
17. Promover y/o participar en actos de vandalismo, desordenes y saboteos en actividades institucionales dentro y fuera de la sede.
18. El encubrimiento de hechos que afecten la integridad de la institución educativa y personas que lo conforman.
19. Atentar contra la integridad personal o física de sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa mediante acciones que ridiculicen o pongan entredicho el buen nombre de otra persona.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son consideradas situaciones TIPO III las siguientes conductas:

1. Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, lesiones contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa.
2. Ingresar por la fuerza a la Institución o a las diferentes sedes que la conforman para hurtar o dañar bienes y/o inmuebles de la institución, de propiedad de los docentes, directivos docentes o de sus compañeros de manera dolosa.
3. Portar armas blancas o de fuego dentro de la institución.



4. Practicar, incitar, promover o apoyar actividades de prostitución, pornografía infantil y otras actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
5. Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones dentro de las instalaciones que afecten el buen nombre y propósitos de la institución.
6. Abusar sexualmente o violar mediante acceso carnal a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Fomentar, vender o traficar con estupefacientes o sustancias alucinógenas en la institución o en actividades institucionales o que se realicen fuera de la misma.
8. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o drogadicción.
9. Practicar, incitar, promover o apoyar ritos satánicos y/o brujería.

CAPÍTULO VI. DE LOS PROTOCOLOS Y FINALIDADES DE LOS CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Para la atención de las situaciones TIPO I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, la Institución desarrollará el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 del mismo decreto.

1. El encargado de seguir el protocolo será el docente o directivo docente que observa la conducta del estudiante. El correctivo inicial que se debe aplicar para una falta será la observación verbal por parte del docente o directivo docente, que se encuentra frente a la actividad.
2. Según los participantes y la falta se debe:

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.

Mediar de manera pedagógica para que éstas tengan la oportunidad de explicar y justificar las razones que lo motivaron a cometer la falta y exponer sus puntos de vista.

Establecer la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

Registrar las evidencias y los compromisos adquiridos en el formato de seguimiento de los estudiantes involucrados.

Informar al orientador de grado sobre el comportamiento del estudiante.



Seguir y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para acentuar la seriedad y responsabilidad.

Ejercicio de reflexión El coordinador recurrirá a la estrategia del ejercicio de reflexión cuando un estudiante reincida en una falta tipo I, a través de diálogos y anotaciones previas.

El objetivo del presente correctivo tendrá como base el desarrollo de lecturas de preguntas y de diálogos que lo lleven a reflexionar sobre su conducta y asumir compromisos de cambio.

FINALIDAD DEL CORRECTIVO EN SITUACIONES TIPO I

Prevenir la ocurrencia de hechos disciplinarios que afecten la armonía en el trabajo institucional.

Las situaciones Tipo I no serán remitidas a coordinación.

Si el (los) estudiante(s) reinciden en comportamientos inadecuados faltas Tipo I, el docente conocedor de la falta o titular de grupo, continúa con el siguiente procedimiento:

1. Escuchar con objetividad las razones que exponga el estudiante (versión libre)
2. Registrar por escrito en el observador del estudiante.
3. Referenciar el numeral de la falta de acuerdo al manual de convivencia.
4. Remitir a coordinación.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Para la atención de las situaciones TIPO II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, la Institución desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento, establecido en el artículo 43 del mismo decreto.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados se debe:

Remitir a los estudiantes a las entidades competentes.

Registrar la situación de la cual se deja constancia en la institución.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.



Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

Registrar la situación de la cual se ha dejado constancia en la institución.

Generar espacios en los que las partes involucradas: los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derecho.

Determinar las acciones restaurativas: que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

(Para preescolar y primaria se hará el siguiente paso antes de continuar el proceso)

Ejercicio de reflexión: El coordinador recurrirá a la estrategia del ejercicio de reflexión cuando un estudiante reincida en una falta tipo II, a pesar de diálogos y anotaciones previas.

El objetivo del presente correctivo tendrá como base el desarrollo de lecturas de preguntas y de diálogos que lo lleven a reflexionar sobre su conducta y asumir compromisos de cambio.

PARAGRAFO 9. *En los niveles de Pre-escolar y Básica Primaria para tratar las situaciones Tipo I y II se establecerán procesos atendiendo al crecimiento y desarrollo propios de los niños y las niñas (5-12) años de edad, pueden estructurarse estrategias de diálogo con el acudiente o miembro responsable la familia del estudiante, otras alternativas que nazcan de la concertación con los acudientes y que repercutan en la adquisición de nuevos y adecuados hábitos comportamentales dentro del clima escolar. La citación se hará en horario de atención a padres de familia y es responsabilidad del docente quien comunicará al líder de convivencia, de ser requerido. Dicho seguimiento deberá quedar consignado en el observador del estudiante por parte del docente titular del grado que cursa el estudiante.*

El Presidente del Comité Escolar de convivencia deberá:

1. **Informar** a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

El comité de convivencia debe realizar el siguiente procedimiento:

Análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.



- ❑ **Registrar** mediante un acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes como una forma de dejar constancias del procedimiento.

El Presidente del Comité Escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

FINALIDAD DEL CORRECTIVO EN SITUACIONES TIPO II

Cuando el estudiante comete conductas tipificadas como situaciones de tipo II el fin del correctivo es, la disuasión, la corrección y la reparación del daño causado a fin de restablecer la armonía y convivencia de la institución.

Los correctivos que establecen los docentes y directivos docentes o comité de convivencia buscan ante todo que el estudiante cambie de actitud, que asuma un compromiso de generar actitudes propias de la convivencia pacífica y de respeto.

Los correctivos antes de calificarse como sanciones son procesos formativos propios del ejercicio docente y de los directivos docentes, las acciones correctivas son:

1. **Trabajos escritos o digital (multimedia).** Algunas faltas (TIPO I o TIPO II) ameritan realizar un trabajo escrito o digital (multimedia) que le permita conocer las consecuencias de dicha falta en su proceso de formación y será socializado en el espacio de formación u otros espacios de divulgación que ofrezca la Institución y se dejará constancia en el observador.
2. **Acta de compromiso comportamental y/o académico.** Este correctivo es un proceso de seguimiento que se le hace al estudiante analizando su comportamiento, se realizara un acta en el libro de acciones formativas por la coordinadora académica donde el estudiante como sus padres realizaran un compromiso.
3. **Matricula en observación disciplinaria o condicional.** Es un estado de alerta sobre la relación del estudiante, sus responsabilidades y deberes con la comunidad educativa, el cual debe resolverse favorablemente en el plazo



establecido por las directivas de la Institución y que mínimo será de un bimestre. Se entiende que la resolución favorable es consecuencia de un cambio positivo de la situación comportamental y/o académica que dio lugar a la matrícula condicional del estudiante.

Los casos que ameriten esta instancia son presentados al comité de convivencia escolar o a otras instancias si fuese necesario. Los padres de familia serán informados de la decisión en cita con Coordinación y/o Rectoría.

El estudiante no tendrá derecho a presentación de trabajos y/o evaluaciones que se realicen en estas fechas. Se realizará un acta en libro de acciones formativas de coordinación académica y/o de convivencia, con las respectivas firmas del estudiante y del padre de familia o acudiente.

Serán los padres de familia quienes soliciten de manera escrita el cambio de estado de la matrícula.

4. **Suspensión.** Dependiendo de la falta se toma la decisión de suspender al estudiante de dos a cinco días de clase; quedándose en su casa desarrollando un trabajo asignado por el coordinador de convivencia escolar y/o académica según el caso.

Atendiendo a las faltas se toma la decisión de hacer un seguimiento al estudiante en relación a sus responsabilidades y deberes con la comunidad educativa.

En caso de incumplimiento de los compromisos se continuará con el debido proceso en caso de reincidir en cualquier falta por mínima que sea.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El protocolo para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento, establecido en el artículo 44 Decreto 1965 de 2013.

En casos de daño al cuerpo o a la salud:

- ✍ **Garantizar** la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
- ✍ **Remitir** a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✍ **Informar** de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- ✍ **Registrar** y dejar constancia de la situación.



El Presidente del Comité Escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el Presidente del Comité Escolar de convivencia debe:

- ✍ **Citar** a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
- ✍ **Dejar** constancia de la citación.
- ✍ **Informar** a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El Docente o miembro de la comunidad educativa que evidencia el hecho o que denuncia el hecho debe poner en conocimiento de manera inmediata al Coordinador o Rector de la institución para levantar el respectivo registro de la falta, guardando la debida discreción que amerita el caso.

El Coordinador informará al Rector de las condiciones y detalles de la falta cometida por el estudiante el cual se convocará para escuchar su versión y sus pruebas.

El Rector en prevención de la ocurrencia de nuevos hechos convocará al padre de familia, al representante legal o al acudiente a fin de informarle de la situación del



estudiante tomando las medidas preventivas y correctivas que considere pertinentes con el objetivo de reparar la falta.

Si la gravedad del caso lo amerita el Rector convocará el consejo directivo, para que documentado en el acervo probatorio estudie el caso y determine el tipo de sanción correctiva o lo remita a la entidad competente para que tome las medidas pertinentes.

De observarse culpabilidad del hecho o de la conducta cometida por el estudiante y no existiendo medida correctiva para el caso, el Rector de la institución educativa llevará el caso al consejo directivo con la propuesta de sanción,

Remisión a la autoridad competente, adjuntando las pruebas y el informe del procedimiento desarrollado para tratar la falta.

El consejo directivo, hará un libre examen de las pruebas y de confirmar la culpabilidad se aplicará la sanción correspondiente que puede ser en su orden:

1. Entrega del estudiante al padre de familia para que le facilite la rehabilitación en la estancia que lo amerite de acuerdo a la falta.
2. Expulsión de la Institución Educativa.
3. Pérdida del cupo para el año inmediatamente posterior.

El estudiante tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante el mismo consejo directivo, mediante la presentación de la debida sustentación de oposición a la sanción aplicada durante los cinco días siguientes a la expedición y notificación del acto mediante el cual se pronuncia el organismo de dirección de la Institución y subsidiariamente el recurso de apelación ante la Secretaría de Educación Departamental.

La medida tendrá aplicación hasta tanto la Secretaría de Educación se pronuncie mediante fallo en derecho que confirme o rechace la medida del consejo directivo.

Cuando se trate de los siguientes hechos, el Rector de la Institución remitirá el caso al consejo directivo y a las autoridades competentes:

1. Tráfico y consumo de estupefacientes.
2. Lesiones personales a docentes, directivos docentes, miembros de la comunidad educativa y compañeros.
3. Hurto mayor simple o agravado.
4. Violación o abuso carnal.
5. El fomento de actividades de subversión, rebelión o incitación a los estudiantes para realizar actos vandálicos contra la institución.



6. En caso de producir daños intencionales a los bienes de la institución, de los docentes, directivos docentes, de miembros de la comunidad educativa y que no hayan realizado la respectiva reparación o reposición.

PARAGRAFO 10. *En cada uno de los procesos de seguimiento según la incidencia o gravedad de la falta se afectará el concepto de comportamiento de convivencia social con la asignación de SOBRESALIENTE (S) o ACEPTABLE (A) dependiendo del tipo de falta que infrinja.*

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

1. **El componente de promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. La Institución Educativa San Pedro Apóstol:
 - Desarrolla y ejecuta acciones transversales que fortalecen los procesos de promoción.
 - Define espacios de conversatorios dentro de la jornada escolar dirigida por los Directivos y/o educadores y se alimenta con la participación de los estudiantes.
 - Dinamiza mensualmente frases motivadoras que comprometen y animan a todos los miembros de las sedes educativas con el proceso de formación de valores, que nacen de los proyectos transversales y que se visualizan en cartelera durante un mes, usando la técnica de la memoria fotográfica que trasciende al aprendizaje consciente e inconsciente de los contenidos que las frases llevan; dichas frases las consigna el PEI.
 - Articula con estamentos locales como salud pública, parroquia, casa de la cultura, coordinación de deportes, centro de salud, personería, entre otros; el fomento de valores mediante acciones significativas formativas, lúdicas, recreativas, deportivas, investigativas que involucran la espiritualidad, la salud emocional e integral, los deportes, entre otros.
 - Coordina y ejecuta capacitación a padres de familia durante las horas de atención a padres con temáticas de orden familiar, cambios sociales y culturales, consejos y orientaciones en el acompañamiento de la crianza de los hijos y resolución de conflictos.
 - Mantiene comunicación constante con los estudiantes y padres de familia.



2. **El componente de prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- Coordina y ejecuta capacitación a padres de familia mediante la escuela de padres, entregas de informes académicos y en los espacios diarios establecidos para atención a padres, a través de temáticas de orden familiar, cambios sociales y culturales, consejos y orientaciones en el acompañamiento de la crianza de los hijos y resolución de conflictos.
- Mantiene comunicación constante con los estudiantes y padres de familia, dado que el contexto lo admite y la cercanía lo hace posible.

3. **El componente de atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- Cada educador desde su rol se convierte en el amigo, en el segundo acudiente familiar, en un dador de cariño que percibe fácilmente los cambios en los estudiantes y procura detectar las razones de dichos cambios.
- Ofrece un acompañamiento personalizado, por cuanto el número de estudiantes que atiende se lo permite y en las sedes de primaria, el docente hace visitas familiares durante las tardes con el propósito de identificar en el núcleo familiar el clima y ambiente que acompañan al Estudiante durante su proceso de



crecimiento, de este modo da respuesta a muchos de los comportamientos de los estudiantes e inicia un acompañamiento.

- ❑ Diligencia responsablemente y en compañía del estudiante y de su acudiente el documento de observador del estudiante, en el que registra todo lo observable y que confirma su acudiente quien es, él que inicialmente lo describe.
 - ❑ Se registra mensualmente en el observador los avances y comportamientos del estudiante, en consecuencia de estas observaciones se dialoga con el padre de familia y con el estudiante.
 - ❑ Se eligen monitores de grado, quienes consignan en un cuaderno los aportes positivos de cada uno de los estudiantes de su grado.
 - ❑ Se dinamiza la acción motivadora del “Estudiante de la semana o el mes” de acuerdo al número de estudiantes, publicando la fotográfica del estudiante con los valores en los que más se destaca, dando participación a todos los estudiantes de este reconocimiento y resaltando de esta manera la importancia que representa en cada una de las Sedes Educativas y dentro institución.
4. **El componente de seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPITULO VII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Para efectos de valoración de los estudiantes en todas sus dimensiones, la Institución Educativa establece el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), aprobado por el Consejo Directivo y se adoptará como el instrumento legítimo para reglamentar todo lo concerniente a los procesos de evaluación y promoción de estudiantes. (Ver documento SIEE)

La evaluación de los Estudiantes como un proceso de construcción inteligente, diagnóstica permite identificar debilidades para superarlas, permite apoyar a todos en el logro de sus competencias necesarias y suficientes para el desarrollo personal y profesional, una evaluación inscrita dentro de la democratización de la oportunidad, una evaluación que respeta el principio de plausibilidad, en el que todo lo que se hace llegue a la integridad y excelencia, debe emitir los avances llamadas fortalezas y así mismo las debilidades en cada uno de los informes entregados durante el año escolar de cada uno de los Estudiantes.

Este informe que se entregará periódicamente tiene el propósito de:

- a) Valorar la apropiación de logros, competencias y conocimientos por parte de los Estudiantes.



- b) Informar a los padres y/o acudientes en forma escrita las fortalezas y debilidades que haya presentado el Estudiante en cada periodo escolar.
- c) Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los Estudiantes que tengan dificultades en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Determinar o no la promoción de los Estudiantes en cada periodo académico.

Los cuatro informes y el final mostrarán para cada área el rendimiento del Estudiante, con los indicadores los logros aprobados por el consejo académico para cada periodo y por cada área y/o asignatura, intensidad horaria y la escala de valoración institucional, como se encuentra establecido en el SIEE:

- Desempeño Superior de 4.6-5.0
- Desempeño Alto 4.5 - 4.0
- Desempeño Básico 3.0 - 3.9
- Desempeño Bajo 1.0 - 2.9

PARAGRAFO 11. *Para el modelo educativo Escuela Nueva no aplica el desempeño BAJO ya que su valoración tiene en cuenta su avance individual y logros alcanzados, por lo que cada indicador de logro muestra el resultado obtenido mediante una valoración numérica que está por encima de 3.0 y que podrá suspenderse esta anotación cuando el estudiante aún no ha llegado al nivel necesario para la continuidad de logros posteriores, aclarando que en este proceso, el estudiante puede alcanzar el logro en otro momento del siguiente periodo.*

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa “San Pedro Apóstol” conformará la **comisión de evaluación y promoción** con el fin de definir la promoción de los Estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y nivelación para estudiantes que presenten dificultades terminado cada periodo y el año lectivo escolar; además se analizará los casos de los Estudiantes con desempeño excepcionalmente alto, para recomendar actividades de motivación y estímulos.

La Institución Educativa “San Pedro Apóstol” garantiza un mínimo o básico de aprendizaje de los Estudiantes que terminan cada grado escolar. Al finalizar, la comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar cuáles Estudiantes serán promovidos, se mantendrán en promoción pendiente o deberán reiniciar el grado, en atención a la aplicabilidad de los modelos flexibles y las excepciones que se consideren necesarias.



Se consideran causales para tener en cuenta en el análisis de la comisión de evaluación y promoción quien está encargado de definir (como última decisión) después de un razonable y concienzudo estudio de caso la reiniciación de un grado escolar; cualquiera de los siguientes incisos:

- Para los modelos de Postprimaria y MEMA Rural se tendrá en cuenta lo contemplado en el SIEE en relación a la reprobación del año escolar.
- Estudiantes que hayan obtenido valoraciones finales de desempeño bajo durante dos grados o dos años consecutivos en las áreas de matemáticas y lenguaje.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más de 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- Para las sedes que ofertan preescolar, básica primaria; la promoción de Estudiantes es flexible como lo contempla la metodología de escuela nueva y como se refiere en el SIEE.
- Para los estudiantes con valoraciones en el desempeño BAJO en cualquiera de las demás áreas, la Comisión de Evaluación y Promoción hará las recomendaciones sobre las actividades de refuerzo y nivelación que debe cumplir el estudiante y las fechas para presentar sus planes de nivelación, los cuales serán presentados para su verificación y aprobación, y determinar su promoción o reinicio de acuerdo a los desempeños que obtenga en este proceso.

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El juicio valorativo para cada periodo Académico en comportamiento social será:

- Comportamiento Excelente:** Para los estudiantes que mantienen nivel superior en comportamiento, cumplimiento de las normas, procedimientos y costumbres.
- Comportamiento Sobresaliente:** Para los estudiantes que hayan tenido llamados de atención durante el periodo y que estén registrados en los formatos de seguimiento, para los que se deberá emitir algunas sugerencias para mejorar las actitudes que desfavorecen su convivencia en la Sede Educativa.
- Comportamiento Aceptable:** Para los estudiantes que reinciden en llamados de atención e incumplimiento de normas, a los cuales se les deberá aplicar algunos correctivos formativos y hacerles el debido seguimiento de acuerdo a la ruta de atención integral establecida en este documento.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SIEE.

Los propósitos expuestos en el Decreto 1290, orientan la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media, de acuerdo al ritmo, características e intereses personales que valoran avances, proporcionan información básica y reorientan el proceso:



Propósitos de la Evaluación. Artículo 3 del Decreto 1290

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de aprendizaje y estilos de cada uno de los estudiantes para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en procesos formativos.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste o implementación del plan de mejoramiento institucional.

Por lo tanto, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el SIEE, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, del Consejo o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos para que éstas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa y para dirigirse en actitud de diálogo constructivo al estamento institucional indicado, según el conducto regular establecido, cuando se detecte alguna irregularidad en la aplicación del SIEE.

PROMOCION DE BACHILLERES

Para obtener el título de Bachiller en la Institución Educativa “San Pedro Apóstol” se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al día la documentación reglamentaria en la secretaría de la Institución (Folio y contrato de matrícula, fotocopia del documento de identidad, certificado de quinto primaria, certificados de los grados de secundaria cursados en otras Instituciones, paz y salvo firmado por los responsables de la diferentes dependencias de la Institución, certificación de prestación del servicio social estudiantil).
2. Presentar por escrito el Proyecto de Servicio Social desarrollado durante los grados décimo y/o undécimo y el formato de cumplimiento del total de ochenta (80) horas, cuya confirmación la emitirá el docente a quien se le haya asignado dicha responsabilidad durante la vigencia del año.
3. Presentar el informe académico de la institución anterior correspondiente al período en que el estudiante estuvo ausente; en el caso de ingresar a la Institución en el segundo o tercer período.
4. Presentar las pruebas de Calidad SABER 11 exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.



5. Tener una valoración mínima de **BASICO** o **ACEPTABLE** en todas las áreas del conocimiento; de no ser así, después de presentar la nivelación correspondiente su graduación se hará por ventanilla.

CAPITULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El artículo 97 de la LEY 115 DE 1994 habla del Servicio social obligatorio donde se manifiesta que los estudiantes de educación media prestarán un **servicio social obligatorio** durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Los siguientes son requisitos mínimos establecidos por la institución educativa San Pedro Apóstol que deben cumplir los estudiantes de la media académica para prestar el Servicio Social Estudiantil durante el año lectivo:

- Estar legalmente matriculado y registrado en SIMAT de la institución educativa
- Estar cursando el grado 10 u 11 para poder desarrollar su Servicio Social Estudiantil.
- Inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por los órganos competentes ya sea dentro o fuera de ella. Para ello deberán realizar los trámites administrativos establecidos por la Rectoría de la Institución.
- Asistir a las reuniones de inducción y difusión para las orientaciones previas a la prestación del Servicio Social que se programen en la Institución, las cuales estarán dirigidas por las Directivas y los Docentes coordinadores del Servicio Social Estudiantil.
- Los estudiantes que van a prestar el Servicio Social Estudiantil deberán conocer el reglamento general del Servicio Social Obligatorio.
- Estar dispuesto para realizar su servicio social cumpliendo a cabalidad con los lineamientos y reglamento establecido por la Institución Educativa.
- El padre de familia o el acudiente del estudiante debe estar informado acerca de la responsabilidad de los estudiantes con la prestación del Servicio Social obligatorio haciendo énfasis en que el mismo deberá prestarse en jornada contraria y por un tiempo de ochenta horas, dentro o fuera de la institución y con



entidades oficiales reconocidas, todo ello como prerrequisito para la obtención de su grado de bachiller.

- ❑ El padre de familia o el acudiente del estudiante deberá dar la aprobación para que su hijo realice la labor escogida y en el formato para tal fin.
- ❑ El tiempo que se dispondrá por parte del estudiante será en contra jornada, sin llegar a afectar las labores académicas y curriculares de la institución. En algunos casos se destinara los días sábados para el trabajo o los dominicales.
- ❑ Si el trabajo a realizar se desarrolla fuera de la institución educativa, se tendrá en cuenta que la persona o personas a cargo darán a los estudiantes un lugar donde se realizará el servicio social, la guía de trabajo, el horario establecido y las garantías de seguridad para la realización de dicha labor.
- ❑ En el caso de que el prestador de Servicio Social sea familiar del responsable de la Institución Educativa este no podrá ser asignado para prestar el servicio social en el mismo lugar.
- ❑ Es obligación del prestador del servicio social presentar un informe de las actividades realizadas, en el formato establecido, en el cual se deben relacionar todas las actividades desarrolladas teniendo en cuenta, fecha, descripción de la misma, duración y firma de su asesor.
- ❑ El Servicio Social Estudiantil no será aprobado cuando el estudiante no cumpla con las disposiciones establecidas en el reglamento de Servicio Social vigente.

PARAGRAFO 12. *Si algún estudiante de la media académica proviene de otra institución y cuenta con algunas horas o las 80 horas mínimas establecidas en la ley, el podrá entregar el certificado o el documento en donde conste su trabajo realizado para que no presente en la institución esta labor social.*

REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Con el propósito de hacer un seguimiento efectivo de la prestación del servicio social estudiantil en la Institución Educativa San Pedro Apóstol se establecen el reglamento que deben cumplir los estudiantes de la media académica durante el tiempo de prestación de su servicio social estudiantil, este contiene los criterios y las reglas



específicas que deberán atender los estudiantes, así como las obligaciones de la Institución Educativa, en relación con la prestación del servicio social estudiantil.

1. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
2. La Institución Educativa en cabeza del Rector, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
3. Los docentes coordinadores del proyecto, informarán a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre el Servicio Social del Estudiantado y realizarán un diagnóstico de las líneas de acción para realizar el trabajo.
4. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por los Directivos; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
5. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo presentarán al Docente Coordinador del proyecto en una carpeta los siguientes documentos: formato de autorización por parte de la Institución, autorización para iniciar la actividad firmada por el padre de familia o representante legal, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida.
6. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
7. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el visto bueno de los docentes coordinadores del proyecto.
8. Los proyectos de servicio social a desarrollarse no podrán contar con más de tres (3) integrantes.
9. Realizar los trabajos con el interés y la dedicación que se requiere.
10. El estudiante debe ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organismos donde preste su Servicio Social.



11. El estudiante debe mantener en alto el buen nombre de la Institución Educativa San Pedro Apóstol, cumplir con el horario y las condiciones convenidas con la institución.
12. Llevar el control y seguimiento de las horas y actividades realizadas en el marco del desarrollo del servicio estudiantil en el formato establecido y debidamente firmado por los encargados de hacer la verificación.
13. Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale la coordinación de la Institución y reportar las dificultades que se le presenten durante prestación del Servicio Social.
14. La labor prestada en una oficina dentro o fuera de la institución deberá cumplirse con uniforme de diario y portando el carnet a la vista.
15. Las labores que requieran de trabajo físico en donde se sude, se deberán realizar con ropa apropiada sin el uniforme.
16. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
17. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.
18. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador del proyecto el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
19. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes y el informe general del proyecto realizado para que este coordine con las Directivas la fecha de sustentación del proyecto.
20. La sustentación será realizada en horas contrarias a la jornada escolar y contará con la presencia de los miembros del Consejo Directivo, Coordinador de la Institución, Docentes encargados del liderar el proyecto, Personero y Contralor estudiantil, Estudiantes de grado décimo y undécimo.
21. Los estudiantes que hayan recibido material, implementos u otras herramientas de la Institución Educativa en el momento de ser asignadas las actividades deben responder por los mismos al momento de culminar la actividad.
22. Al finalizar el año lectivo los docentes coordinadores del proyecto entregarán a Rectoría los proyectos presentados por los estudiantes y un informe general por grados con los nombres de los estudiantes, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.
23. Cuando se haya cumplido con las horas mínimas exigidas por la ley, el estudiante procederá a informar a la persona responsable del proyecto para que informe al coordinador del Servicio Social y se proceda a realizar la anotación pertinente



sobre la labor realizada, la cual quedará radicada en un libro en la secretaria de la institución educativa para constatar y entregar el certificado de la labor cumplida.

ACCIONES CORRECTIVAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SOCIAL ESTUDIANTIL

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y comportamiento social del estudiante será de acuerdo a lo establecido en este Manual de Convivencia, su incumplimiento acarreará la atención y seguimiento debido.
2. Las inasistencias injustificadas y reiteradas serán causales de llamado de atención por parte del docente encargado del proyecto, quien deberá reportar en el formato de control y remitirlo a Rectoría para tomar las acciones necesarias según sea el caso.
3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador del proyecto o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
4. En caso de presentarse algún problema en el cumplimiento del Servicio Social, el estudiante se deberá solicitar por escrito al coordinador del proyecto para suspenderlo de manera provisional y proceder a su asignación en el periodo inmediato posterior.
5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
6. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social y el estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller Académico y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.

CAPITULO IX. DEL AMBIENTE ESCOLAR

TÉRMINOS PARA LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

1. Los términos para interponer el recurso de reposición, frente a las sanciones del comité de convivencia escolar será de cinco días hábiles.
2. Los términos para la apelación frente a las sanciones del comité de convivencia escolar serpa de tres días hábiles.



3. Los términos para resolver las quejas y reclamos tendrán un plazo máximo de tres días.
4. Las quejas y los reclamos serán presentadas por los estudiantes teniendo en cuenta el siguiente conducto regular:
 - Al docente responsable de la clase o la actividad institucional.
 - Al titular del grupo donde se suscita la queja o el reclamo.
 - Al líder de convivencia escolar.
 - Al coordinador de la Institución o Sede.
 - Al Rector de la institución.
 - Al Comité de Convivencia escolar.
 - Al Consejo Directivo

LAS INSTANCIAS

1. Para las situaciones de TIPO I las observaciones y actividades correctivas serán responsabilidad de los docentes y directivos docentes.
2. Para las situaciones de TIPO II, las observaciones, el proceso disciplinario y las actividades correctivas serán aplicadas por parte del líder de convivencia, los directivos docentes y el comité de convivencia escolar.
3. Para las situaciones de TIPO III si son susceptibles de aplicar las medidas y actividades correctivas las determinará el comité de convivencia escolar y la remisión a las entidades correspondientes.
4. Las sanciones de suspensión son facultades del presidente del comité de convivencia.
5. La pérdida del cupo, la entrega del estudiante al padre de familia o representante legal para que cambie de institución y la expulsión son facultad del Consejo Directivo.
6. La Secretaría de Educación Departamental, resolverá en derecho las apelaciones que interpongan los estudiantes ante las sanciones impuestas por parte del Consejo Directivo de la Institución.

EL CONDUCTO REGULAR

Es el procedimiento adecuado, ordenado y jerarquizado que debe cumplirse en la institución para desarrollar los procesos en procura de la eficiencia y eficacia.

1. La conducta debe ser tratada por el docente que se encuentra al frente de la clase o de la actividad institucional, cuyo registro lo hace en el respectivo seguimiento de los estudiantes.
2. En el evento de que la conducta lo amerite, el caso debe ser remitido al titular del grado, quien tiene la responsabilidad de registrar en el observador la respectiva conducta con la firma del compromiso de corregir la falta por parte del estudiante.



3. El titular de grado podrá convocar al padre de familia en el horario de atención con el propósito de informar de la conducta del estudiante y comprometerlo en su contribución para que el estudiante corrija la falta. El titular podrá diseñar el cumplimiento de actividades correctivas que conduzcan a la formación del estudiante.
4. Cuando se reitera la falta tipo I, se considera como falta tipo II, o cuando la falta en si misma se tipifica como tipo III en el presente Manual de Convivencia se remite el caso a coordinación para dar apertura al proceso de investigación y registro de la falta. El coordinador en asocio del titular convocará al padre de familia para la firma del proceso y el compromiso de corregir la falta. El coordinador podrá establecer correctivos o actividades formativas que propendan por el cambio de conducta del estudiante.
5. Cuando se trate de conflictos entre estudiantes o entre docentes y estudiantes se debe intentar la solución de conflictos mediante la conciliación. Para este efecto se habilitará un comité de conciliación de conflictos en cada sector de la Institución para tratar temas inherentes al grupo de estudiantes. Estará conformado por el representante de padres de familia que integra el consejo directivo, un directivo docente, el docente encargado del área de Sociales en el sector, un representante de los estudiantes del Consejo estudiantil de las sedes Corazones, La Cueva y Alto del Pozo.
6. Cuando el caso suceda en una de las Sedes, se intentará la conciliación utilizando el comité de conciliación mencionado en el numeral 5 y el proceso descrito anteriormente, pero deberá ser informado por escrito a la dirección de la institución.
7. El proceso y las recomendaciones que se traten por parte de los comités de conciliación, deberán ser tenidos en cuenta por parte de los directivos docentes y consejo directivo.

CAPITULO X. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Ser reconocido como integrante de la Comunidad Educativa San Pedro Apóstol.
2. Participar de forma activa en la construcción y resignificación del PEI así como de otros documentos que se consideren necesarios y pertinentes y que busquen el mejoramiento continuo.
3. Elegir y ser elegido en los diferentes espacios de participación de la institución tales como: Consejo Directivo, Consejo de padres, Comité de convivencia escolar, Comisión de evaluación y Promoción, Comité de restaurantes, entre otros.
4. Participar en encuentros pedagógicos y en la toma de decisiones en beneficio de la formación integral de los Estudiantes.



5. Ser escuchado con respeto por los miembros de la comunidad educativa respecto a los procesos formativos que se llevan a cabo en la institución.
6. Ser informado oportunamente sobre la toma de decisiones o el desarrollo de actividades que se ejecuten en la institución y que sean de su competencia.
7. Solicitar información sobre el rendimiento académico y el comportamiento del estudiante en el horario asignado para atención a padres de familia.
8. Contribuir constructivamente al mejoramiento continuo de la comunidad educativa a través de propuestas escritas o verbales.
9. Recibir orientación y atención oportuna de cada uno de los entes que participan en el proceso formativo.
10. Recibir y participar activamente en las actividades programadas en el marco de la escuela de padres.
11. Ser partícipe de la ruta de atención integral que se lleve a cabo con el estudiante durante su proceso de formación.
12. Conocer los planes de refuerzo y nivelación que debe presentar el estudiante en las diferentes áreas y/o asignaturas involucrándose responsablemente en la entrega del mismo.
13. Recibir en medio físico o digital el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Realizar el proceso de matrícula teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Institución Educativa.
2. Asistir a la Institución Educativa de manera oportuna cuando se le solicite.
3. Proporcionar al estudiante los elementos necesarios, condiciones y espacios que permitan su formación integral.
4. Ser respetuoso con los miembros de la Comunidad Educativa propiciando ambientes de sana convivencia.
5. Solicitar y apropiarse del Manual de Convivencia Escolar.
6. Conocer el rendimiento académico del estudiante, acompañar y participar en el desarrollo de las acciones propuestas para mejorar su desempeño.
7. Informar oportunamente sobre su inasistencia a los encuentros pedagógicos programados por la institución.
8. Cumplir responsablemente con los acuerdos establecidos en las reuniones de padres de familia y demás estamentos del gobierno escolar.
9. Asumir los costos por los daños causados voluntaria e involuntariamente a los bienes materiales de la institución.
10. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial que involucre el nombre de la institución.



11. Informar a las directivas cualquier anomalía que afecte los procesos inherentes a la educación de los estudiantes e imagen de la institución.
12. Fomentar en sus hijos (as) y/ o acudidos (as) la vivencia en valores religiosos, éticos y morales, fortaleciendo las normas acordadas en el presente manual.
13. Presentar de forma respetuosa sus peticiones, quejas, reclamos o sugerencias sobre el proceso formativo del estudiante haciendo uso debido del conducto regular

PARÁGRAFO 13: *El incumplimiento de los deberes por parte de los padres de familia o acudientes son causales para la pérdida de su carácter como representante.*

ANEXO ESPECIAL AL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19

DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos, orientaciones, sugerencias y solicitudes que se propongan desde la Institución y por parte de cualquiera de los directivos, administrativos o docentes relacionados con la protección y prevención del riesgo de contagio de COVID – 19 ya sea para sí mismo o para la protección de los demás.
2. Conocer las disposiciones generadas por el colegio para la prevención del COVID – 19 sean estas publicadas por medio de circulares, boletines, folletos, videos, etc.
3. Durante las horas de entrada a las Sedes Educativas hacerlo de forma ordenada, respetando el distanciamiento social, siguiendo las indicaciones dadas por la Institución, respetando los horarios y a las personas que están aplicando los protocolos de entrada.
4. Evitar totalmente el compartir elementos de trabajo, materiales, útiles escolares, alimentos, prendas de vestir, etc.
5. No consumir alimentos en horas de clase bajo ninguna circunstancia, sino solamente en los espacios y momentos destinados a descanso con consumo de alimentos.
6. Hacer uso en todo momento de tapabocas personal y en lo posible tener un kit personal de desinfección (atomizador pequeño con alcohol o frasco pequeño de gel) para su protección personal.
7. En caso de sentirse indispuesto porque tenga tos, calor, dificultad para respirar, dolor de cabeza reportar inmediatamente la situación al docente para que así se active la ruta de atención ante el COVID – 19.



8. Reportar de forma inmediata a alguno de los docentes, director de curso o coordinador si tiene conocimiento de que algún familiar o miembro del grupo de personas con las que vive se ha contagiado con COVID – 19.

Se consideran comportamiento inadecuados y conductas riesgosas las siguientes: (TIPO I)

1. Omitir las indicaciones de mantener el distanciamiento físico con situaciones como tomarse de la mano, abrazarse, compartir alimentos, compartir útiles escolares o cualquier elemento personal como celulares, juguetes, ropa, etc.
2. Quitarse el tapabocas o usarlo de forma inadecuada.
3. Negarse u omitir las recomendaciones referentes a la higienización personal, así como al uso adecuado de los implementos para realizarla tales como lavamanos, unidades sanitarias, espacios comunes, patio, entre otros).
4. No reportar su estado de salud si se siente con malestar o síntomas relacionados con el COVID – 19.
5. No reportar si tiene conocimiento de alguna persona cercana a su círculo social o compañero del que tenga conocimiento que presenta la enfermedad.
6. Tener conductas o comportamiento riesgosos fuera de la Institución que posteriormente pongan en peligro a la comunidad educativa (asistir a eventos masivos, reunirse en grupos a la salida o entrada del colegio, no usar las medidas de protección personal como tapabocas, lavado de manos, etc.)

Procedimientos a seguir en caso de incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo especial

En caso de incumplimiento de las normas y regulaciones correspondientes a la prevención, mitigación y/o seguimiento del COVID – 19, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, además del proceso correspondiente que dé lugar de acuerdo al manual de convivencia.

De acuerdo al miembro de la comunidad educativa correspondiente, sea este estudiante, padre de familia, docente, directivo docente, personal administrativo, servicios generales y de apoyo la institución podrá aplicar lo dispuesto en el manual de convivencia o demás documentos institucionales para que la persona asuma la responsabilidad o sanción por el incumplimiento de las normas.

La Institución será totalmente estricta con el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en el caso de los estudiantes que incurran en no cumplir con este aspecto se procederá así:



Por primera vez se les hará un llamado de atención verbal con soporte escrito en el observador.

Segunda vez se notificará a los padres y quedará igualmente el registro escrito.

Tercera vez se considerará como falta grave, procediendo a su tratamiento de acuerdo al manual de convivencia institucional y a la obligatoriedad que el estudiante asuma su compromiso.

PROCESO FORMATIVO CORRECTIVO EN EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Los Directivos de la Institución Educativa motivarán al cuerpo Docente y Administrativo a conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia Escolar desde su desempeño, serán los directos responsables del proceso de socialización, conocimiento y aplicabilidad pertinente de lo consignado en el manual.

Es función de los Directivos proceder con el siguiente protocolo en caso de incumplimiento por parte de los educadores y administrativos:

1. El Docente y/o Administrativo se verá abocado a llamado de atención verbal por parte del Rector y/o Coordinador quien lo escuchará para conocer sus descargos.
2. Frente a la reincidencia del llamado de atención se establecerá la correspondiente amonestación por parte de la Rectoría, dejando constancia escrita en la carpeta de observaciones a Docentes y Administrativos que reposa en los archivos institucionales.
3. Si continúa en incumplimiento, será el Comité de Convivencia Escolar el que le recordará sus funciones, dejando constancia escrita en la carpeta de observaciones escritas a Docentes y Administrativos.
4. En casos extremos se remitirá al Consejo Directivo quien abrirá el debido proceso según se estipula en el Estatuto Docente y Código único Disciplinario Decreto 734.
5. Finalmente se reportará a la oficina de Inspección y vigilancia de la secretaria de Educación Departamental con el soporte escrito del debido proceso adelantado en dicha situación.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 003 (ENERO 25 DE 2022)

Por la cual se aprueban los ajustes al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Pedro Apóstol Municipio de Villa Caro - Norte de Santander

El Rector de la Institución Educativa San Pedro Apóstol del municipio de Villa Caro, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto 1860 de 1994, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de mayo 26 de 2015 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O Q U E :

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.



8. La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

9. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

10. El Consejo Directivo según Acta No ____ del 25 de enero de 2022, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

11. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 2°. Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 3°. Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, para que se ampliamente conocido por toda la Comunidad Educativa para su apropiación y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Adoptar el nuevo Manual de Convivencia Escolar de modo que entre a regir a partir de la divulgación del mismo.

ARTÍCULO 5°. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Departamental junto con el Manual de Convivencia Escolar aprobado.

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa San Pedro Apóstol a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En constancia firma,


Esp. JESÚS AMADO FLÓREZ ORDOÑEZ
Rector

